APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.-

DECRETO N° 801.-/

Lota, 6 de Mayo de 2019.-

VISTOS:

Convenio de Colaboración celebrado con fecha 18 de marzo de 2019 entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Lota; Oficio 12 de Enc. de Convenios de Municipalidad de Las Condes de 29/3/2019 por el cual remite el convenio; Memo 2898 de mayo de 2019 de Alcalde a través del cual solicita dictar Decreto; y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63 ambos de la Ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Apruébese** Convenio individualizado en los vistos que establece las acciones de colaboración que se podrán desarrollar en el marco del presente convenio entre los Municipios que lo suscriben.

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y

ALCALDE

VALENZUELA

MAURICIO VELASQUEZ

EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

MUNICIPAL

- Administrador Municipal
- Asesor Jurídico
- Secplan
- Dideco
- DOM
- DAF
- Dirección de Control
- RRPP y Comunicaciones
- DEM
- DAS
- Archivo

MGVV/JMAB/jmab



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

03.ABR2019* 02898

REFERENCIA Nº

DE: ALCALDE	
A: Cenetorio Ulunipol	
(1) Informar por escrito (2) Informar por citófono (3) Informar personalmente (4) Estudiar e Informar (5) Para conocimiento y resolución (6) Para su información (7) Para tomar conocimiento y devolver (8) Como ya lo conversamos (9) Dar curso	(10) Tomar medidas del caso (11) Preparar respuesta (12) Deseo conversarlo con Ud. (13) Tramitar preferencia (14) Contestar directam. al interesado (15) Contestar directam. c/c Alcaldia (16) Tener presente (17) Archivo
OBSERVACIONES:	
Dent	Nº 801 0 6 MAYO 2019
	4.17.
\	
	4"
	FECHA
	,
FIRMA	~ /

IMPRESOS JOO / T.: 51 2250306 La Serena



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OFICIO Nº: 12 LAS CONDES, 29 de marzo de 2019

 \mathbf{DE}

CONSTANZA MARANTE DÍAZ

CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS

Α

SR. MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LOTA

Estimado Alcalde:

Junto con saludarlo cordialmente, me permito hacer llegar a usted, el ejemplar del Convenio de Colaboración entre ambos Municipios, con las firmas respectivas.

Saluda atentamente a usted,

CONSTANZA MARANTE DÍAZ CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS







CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Las Condes, a 18 MAR. 2019 , entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, Rol Único Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcalde, don Joaquín Lavín Infante, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número 6.373.694-5, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana y la MUNICIPALIDAD DE LOTA, Rol Único Tributario número 69.151.300-9, representada por su Alcalde don Mauricio Velásquez Valenzuela, chileno, Técnico Superior en Administración de Empresas, cédula nacional de identidad número 13.312.356-3, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, Región del Bío Bío, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1º inciso 3º de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4º del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.





TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Lota, las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- · Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.





QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concurra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Las Condes y de Lota, en forma separada.

SÉPTIMO:

La Municipalidad de Las Condes podrá donar a la Municipalidad de Lota, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

OCTAVO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.





DÉCIMO

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Lota y dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de don Joaquín Lavín Infante, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Las Condes consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 5612, de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Mauricio Velásquez Valenzuela, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Lota, consta en el Decreto N° 4.183, de fecha 06 de diciembre de 2016.

Joaquín Lavín Infante Alcalde

Municipalidad de Las Condes

Mauricio Vetasquez Vatenzuela Alcalde Municipalidad de Lota